



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

ORDENANZA N°1159/2017
- Adhesión Ley I N°586-

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Ley I N°586, promulgada por Decreto provincial N° 1278, y;

CONSIDERANDO:

Que esta ley regula un beneficio para las personas con problemas de salud y que dependen del servicio eléctrico para preservar sus vidas;

Que este Honorable Concejo Deliberante ve conveniente la adhesión a esta ley para que los vecinos de nuestra comunidad, alcanzados por el beneficio que establece, puedan acceder a él;

Que el servicio eléctrico de nuestra comunidad depende de Servicio Público de la Provincia, por lo que se supera lo regulado en el Art. 34, último párrafo de la ley XVI N° 46;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Adherir a la Ley I N° 586, aprobada por la legislatura de la provincia.-

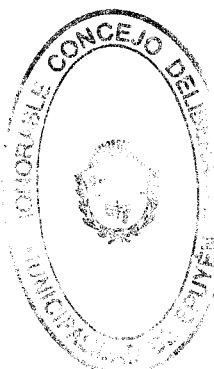
Artículo 2º.- Determinar que para su aplicación, el ejecutivo municipal deberá tener presente la reglamentación de la ley.-

Artículo 3º.- Elevar copia de la presente ordenanza a; Hospital Rural Epuyén, Instituto de Seguridad Social y Seguros (Seros) y Dirección de energía del Noroeste:-

Artículo 5º.-Regístrate, Comuníquese y cumplido Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.-

Adriana E. Almendra
Secretaria Legislativa
HCD Municipalidad de Epuyén



Jorge Caprano
Presidente HCD
Municipalidad de Epuyén